

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación:	11001-33-35-013-2019-00485-00
Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Demandante:	PEDRO ELIAS DELGADO RAMIREZ
Demandado:	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP
Asunto:	AUTO REQUIERIMIENTO-PREVIO ESTUDIO DEMANDA

En consideración a que a la fecha no se ha dado respuesta a lo solicitado por parte de éste Despacho en auto anterior, se dispone:

1. **Requerir por tercera vez** a la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE PROTECCION SOCIAL UGPP, para que en el término de cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del oficio que se libre para tal efecto, se allegue con destino a ésta dependencia copia de la liquidación que sirvió de base para la expedición de las Resolución No RDP 02793 del 22 de mayo de 2012 y constancia de pago de los intereses moratorios reclamados.

Es de advertir a la citada entidad, que si en el término señalado, no se acredita o no se ha dado cumplimiento al referido requerimiento, se procederá a expedir copias para que se inicie la respectiva investigación disciplinaria en su contra por parte del funcionario competente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **058** de fecha **19-11-2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

La secretaria,

11001-33-35-013-2019-00485-00

Radicación: 11001-33-35-013-2019-00485-00
Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Demandante: PEDRO ELIAS DELGADO RAMIREZ
Demandado: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP

Firmado Por:

YANIRA PERDOMO OSUNA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6526c5fd62c7d9c1fde8f29f92e1de30be37a5139b67830e00a23d253183e8b

Documento generado en 18/11/2020 11:04:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>